



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda de Indignidad para Suceder se recibió de reparto, pasa para resolver. Bucaramanga, 15 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00374-00
INDIGNIDAD PARA SUCEDER

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda de INDIGNIDAD PARA SUCEDER, instaurada a través de apoderado judicial por el Señor CAMILO ANTONIO VARGAS SERRANO, en contra de los Señores JUAN SEBASTIAN VARGAS RAMIREZ y LAURA CAMILA VARGAS RAMIREZ.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts., 82, 84, y 422 del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente: De conformidad con el inciso 2 del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que indica que "(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones a la persona a notificar"; afirmación que se echa de menos en el escrito incoatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda e INDIGNIDAD PARA SUCEDER, adelantada por el Señor CAMILO ANTONIO VARGAS SERRANO, en contra de los Señores JUAN SEBASTIAN VARGAS RAIREZ y LAURA CAMILA VARGAS RAMIREZ, para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar a los abogados MIGUEL ANGEL RUEDA OSMA y JOSE HUGO LOBO ORTIZ, quienes se identifican con c.c. Nos. 1'098.687.867 y 91'292.373, T. P. Nos. 380.025 y 379.939, canal digital miguelrueda@abogadoslobo.com como apoderados judicial principal y suplente, respectivamente, del Señor CAMILO ANTONIO VARGAS SERRANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54331949ea66b630bacba41eba6b5d988c85d7e3d1fa92d029829d01be60ec13**

Documento generado en 15/09/2022 04:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>